



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 071 – MDY

Yura, 14 de agosto 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de Yura, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de agosto del 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes, fomentando así el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción conforme el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme a la ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 en su artículo 84 numeral 2.4 Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizan, administran y ejecutan los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Informe N° 096-2014/MDY/S.G. de Programas Sociales la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita la creación del CIAM, Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, bajo el amparo de la ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores en su artículo N° 8, la misma que dispone la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando que desde el 2011 se viene realizando actividades a favor de los adultos, mayores del distrito, dichas actividades son funciones que tienen los CIAM, así mismo dentro del POI, se considera un presupuesto para la realización de las actividades.

Que, la ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8°, dispone la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales. Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 28803 estipula que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en coordinación con los Ministerios de Salud, de Educación de Trabajo y Promoción del Empleo, con el Seguro Social de Salud - EsSalud y los Gobiernos Locales, elaborara pautas o recomendaciones para el buen funcionamiento de los CIAM.

El Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28803, establece que el objetivo de los CIAM es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad, así como de las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

El mencionado Reglamento establece que los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción.

Que, bajo dicho contexto la presente Ordenanza tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley N° 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores que establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) promueve a través de Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales

Que estando a lo expuesto, al Dictamen Legal Nro. 224-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó:

ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza que constituye el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Yura el cual en Anexo adjunto forma parte de la ordenanza y que consta de 8 (ocho) Artículos y una disposición complementaria y final.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto dicte las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Sal...
Luis Javier Fuentes Sal...
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacas
Doris Natividad Vilca Huacas
Secretaria General